

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8245/98.-

**V I S T O:**

El expediente N° SPC-976-M-86, caratulado Municipalidad Secretaría de Obras Públicas eleva Declaración Jurada sobre ocupación de Tierras Fiscales, lote 15 manzana 113 y agregado N° SPC-5157-M-87; y

**CONSIDERANDO:**

Que por ordenanza N° 3598/87, se adjudicó en venta el lote 15 de la manzana 113 al señor Zagal Veloso José Roberto, la cual dio origen al Contrato de Venta efectuado con este Municipio de fecha 25-01-88.-

Que a fojas R-8, obra nota de la señora Jovita del Carmen Riquelme Riquelme informando que ocupó el lote "up-supra", exponiendo que el lote estaba desocupado y que el adjudicatario del mismo tiene otro terreno.-

Que a fojas 11, con fecha 24-11-94, se efectúa una inspección mediante la cuál constata que en el lote se encuentra viviendo la señora Jovita del Carmen Riquelme Riquelme, junto a su grupo familiar conviviente.-

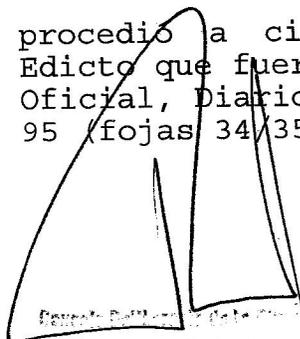
Que desde fojas 12, 13, 14, y 15, la recurrente nos hace entrega de fotocopia de toda su documentación.-

Que a fojas 23 con fecha 27-04-95, se reitera inspección, verificándose los mismos ocupantes de la inspección anterior realizada (24-11-94).-

Que a fojas 24, de fecha 18-01-95, el presidente de la Comisión Vecinal, mediante nota nos solicita la tenencia del lote 15-manzana 113, a favor del señor Quinteros Gustavo y la señora Riquelme Riquelme Jovita del Carmen, aludiendo que hace dos (2) años que este matrimonio ocupa el predio.-

Que se procedió a solicitar informes a los Organismos pertinentes, respecto a la titularidad a nombre de la señora Riquelme Riquelme Jovita del Carmen y el señor Gustavo Quinteros, verificandose que a la fecha, los mismos no son adjudicatarios de bienes de inmuebles a su nombre.-

Que por lo expuesto precedentemente se procedió a citar al comprador mediante publicación de Edicto que fuera editado en los medios gráficos del Boletín Oficial, Diario Río Negro y Mañana del Sur con fecha 27-10-95 (fojas 34/35/36).-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que no se observa impedimento alguno para dar curso favorable al requerimiento formulado por la señora Riquelme Riquelme Jovita del Carmen y su grupo familiar.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N°129/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce de fojas 55 a 57, con más la modificación de su Artículo 3°) y la incorporación del artículo 8°), el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/98; celebrada por el Cuerpo el 14 de agosto del corriente año.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el artículo 67°), inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°):** DECLARESE LA CADUCIDAD de los derechos emer-  
-----gentes a favor del señor ZAGAL VELOSO, JOSE  
ROBERTO, D.N.I.N° 17.246.740, y la señora SANDOVAL MARIA  
EUGENIA D.N.I N°17.246.797, otorgado mediante ordenanza  
N°3598/87, respecto al inmueble denominado como LOTE 15 DE  
LA MANZANA 113, Barrio VILLA CEFERINO, Matrícula Catastral  
N° 09-20-55-6387-, superficie 129,96 m2.-

**ARTICULO 2°):** AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICI-  
-----PAL a adjudicar en venta a favor del señor  
GUSTAVO JAVIER QUINTEROS, D.N.I. N° 20.513.139 y la señora  
JOVITA DEL CARMEN RIQUELME RIQUELME, D.N.I. N° 92.525.240,  
el inmueble individualizado como LOTE 15-MANZANA 113-BARRIO  
VILLA CEFERINO, Matrícula Catastral N° 09-20-55-6387, con  
una superficie de 129,96m2, con destino a la construcción  
de su vivienda única y del grupo familiar conviviente.-

**ARTICULO 3°):** Establecese como precio de venta el valor  
----- que fije el Tribunal de Tasaciones de la  
Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4° de  
la ordenanza N°2080/84, precio que el comprador abonará en  
la forma acordada entre las partes.-

**ARTICULO 4°):** Será de exclusiva cuenta del comprador el pa-  
-----go de impuestos Provinciales, Municipales ó  
cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTICULO 5°):** La presente adjudicación es de carácter  
-----intransferible de conformidad a lo dispuesto  
en la ordenanza N° 6231/94 modificatoria del artículo 10°)  
de la ordenanza N° 2080/84.-

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 6º):** AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICI-  
-----PAL a otorgar la Escritura Traslativa de  
Dominio a favor de el señor Gustavo Javier Quinteros y  
señora Jovita del Carmen Riquelme Riquelme, una vez  
cumplimentado el pago total del inmueble, quedando a su  
cargo los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obliga  
-----ciones asumidas, traerá aparejado la  
resolución de la venta, quedando las mejoras realizadas y  
las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén,  
sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

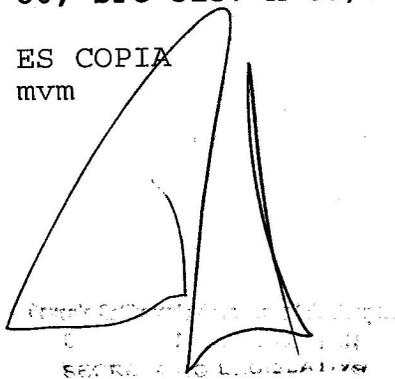
**ARTICULO 8º):** AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a  
-----suscribir el correspondiente boleto de compra  
venta en el marco legal de la ordenanza N° 2080/84 y su  
modificatoria en ordenanza N°6231/94.-

**ARTICULO 9º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° SPC-2976-M-  
86, SPC-5157-M-87).-**

ES COPIA  
mvm

FDO: ORTIZ  
GAITAN



SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza Municipal No 8245 /1998  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte. No SPC-2976-M-86 y 1998